

INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN Nº 17() -2013-INVERMET-SGP

Lima, 2 2 AGO 2013

VISTOS:

El Informe N° 343-2013-INVERMET-OAF/AL de 21 de agosto de 2013, de la Especialista del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 128-2013-INVERMET/SGP-JUCO-PHP del Coordinador de Obra y el Informe N° 032-2013-INVERMET/SGP-JUCO-EDCD/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, ambos de 13 de agosto de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de julio de 2013, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET suscribió con el señor Elmer Salazar Marín el Contrato de Supervisión N° 016-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la contratación del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías en las Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto, El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima", por la suma ascendente a S/. 31,792.50 (Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Dos con 50/100 Nuevos Soles);

Que, en la Cláusula Quinta del contrato antes citado, se establece que el plazo del contrato será de noventa (90) días calendario, el mismo que se computará desde el día siguiente de cumplida la condición para el inicio de ejecución de obra;

Que, conforme al Acta de Entrega de Terreno de 05 de julio de 2013, se hace entrega del terreno al Contratista CONSORCIO SAN ANTONIO para el inicio de la ejecución de la obra el Wejoramiento de Taludes y Vías en las Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto, El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima";

Que, mediante documento de vistos, la Coordinación de Obras de INVERMET, informa que ha realizado el análisis de la documentación antes citada, determinándose la existencia de un desfase de diecinueve (19) días calendario, entre la fecha de inicio de ejecución de obra, iniciada con fecha 06 de julio de 2013 y el inicio de la supervisión de la misma con fecha el 25 de Julio de 2013;

Que, mediante Acta de Reducción de Pago de fecha 13 de agosto de 2013, suscrito entre el Coordinador de Obras Ing. Palmiro Hermosa Palma y el señor Elmer Salazar Marín Supervisor de la obra en mención, se acordó proceder a la reducción del pago por la prestación de los servicios de supervisión, la misma que alcanzaría el 21.11% del monto del contrato original;

Que, el artículo 41.1° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 1017, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de igual forma el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;







INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, estando a lo antes mencionado, resulta procedente aprobar la reducción del monto del contrato original, para lo cual se deberá emitir el acto resolutivo que lo autorice;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo Nº 083 que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la reducción del 21.11% del monto original del Contrato de Supervisión Nº 016-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la contratación del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías en las Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto, El Paraíso, Distrito de Ate, Provincia de Lima -Lima", que representa la suma de S/. 6,711.75 (Seis Mil Setecientos Once con 75/100 Nuevos Soles), siendo el nuevo monto del contrato la suma ascendente a S/. 25,080.75 (Veinticinco Mil Ochenta con 75/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Registrese y Comuniquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

JORGE AVFARÓ MARTIJENA SECHETAPIO BENERAL PERMANENTE

